

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -2005-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de febrero del año en curso y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2004-MPT

**ARTICULO 1°.-** Modificar los Artículos 5°, 10° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 20-2004-MPT, en los siguientes términos:

**Artículo 5°.- Normas Especiales aplicables en el Centro Histórico.**

*Restringir al 100% el ingreso y circulación de vehículos en las cuadras 5 y 6 del Jr. Pizarro, en las cuadras 4 y 5 del Jr. Gamarra y en la cuadra 5° del Jr. Bolívar en el tramo comprendido entre Gamarra y Psje. San Agustín; en los horarios de las 10 a las 14 horas y de las 17 a las 21 horas, de lunes a sábado.*

**Artículo 10°.- De Las Infracciones.**

Son infracciones a la presente ordenanza:

- a) El estacionamiento de vehículos en la vía pública para su lavado: **Infracción Grave.**
- b) El estacionamiento de vehículos en la vía pública para su reparación: **Infracción Grave.**
- c) El estacionamiento de vehículos en la vía pública para su venta o alquiler: **Infracción Grave.**
- d) La circulación o el estacionamiento de vehículos sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos: **Infracción Muy Grave.**
- e) El ingreso y circulación de vehículos a la zona restringida dentro del Centro Histórico de Trujillo durante las horas y días a que se refiere el Art. 5° de la presente ordenanza: **Infracción Grave**

### TITULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 11°.- Multas**

- a) El propietario o conductor de un vehículo que incurra en cualquiera de las infracciones tipificadas en los incisos a), b) c), del Art. 10° de la presente ordenanza, será sancionado con la multa tipificada en el Reglamento Nacional de Tránsito con el código E.35 equivalente al 5% de la U. 1. T.
- b) El propietario o conductor de un vehículo que incurra en la infracción tipificada en el inciso d) del Art.10° de la presente ordenanza, será sancionado con la multa tipificada en el Reglamento Nacional de Tránsito con el código B-1 1, equivalente al 10% de la U.I.T., mas la retención de la Licencia de Conducir.
- c) El propietario o conductor de un vehículo que incurra en la infracción tipificada en el inciso e) del Art. 10° de la presente ordenanza, será sancionado con la multa tipificada en el Reglamento Nacional de Tránsito con el código B-7, equivalente al 5% de la U.I.T., mas la retención de la Licencia de Conducir.

**ARTICULO 2°.-** Derogar el Artículo 6° de la Ordenanza N° 20-2004-MPT.

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en la Ordenanza N° 20-2004-MPT modificada por la presente, constituye la etapa inicial de un Proceso Integral de Reordenamiento del Tránsito en el centro de la ciudad, sujeto a permanente monitoreo y evaluación por la Comisión Permanente de Transporte y Tránsito.

**ARTICULO 4°.-** Facultar a la Alcaldía, para que en caso necesario, modifique por Decreto los horarios de la restricción que dispone el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 20-2004-MPT y disponga, igualmente

por Decreto, la ampliación de esa medida a otras zonas del centro cívico de la ciudad.

**ARTICULO 5º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE